

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 004-2025-GM-MPA

Andahuaylas, 24 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 616-2024/MPA, de fecha 01 de agosto de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 470-2024-MPA/GDESMA/DDIS/AQE, de fecha 15 de agosto de 2024 del Jefe de División de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 1139-2024-MPA-GDESMA/G/FAR, de fecha 16 de agosto de 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano Económico Social y Medio ambiente, Memorandum N° 435-2024/GAF/MPA, de fecha 21 de octubre de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 111-2024-UL-GAF-MPA, de fecha 23 de octubre de 2024 del Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 901-2024-GAF/MPA, de fecha 25 de octubre de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 985-2024-GAJ-MPA, de fecha 08 de noviembre de 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1062-2024-GAF/MPA, de fecha 17 de diciembre de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 027-2025-JUPP-JOMN/MPA, de fecha 21 de enero de 2025 de la Unidad de Presupuesto y Programación e Informe N° 031-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 21 de enero de 2025 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico propias que su jurisdicción lo demande;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce al principio de legalidad como uno de los principios básicos que deben orientar la actuación de las autoridades administrativas, asimismo, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines para que fueron conferidas;

Que, así mismo y de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 6° El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo el artículo 7° señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en, los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.4: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo

establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en cuanto al "Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al cierre presupuestario" señala: **43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, mediante El Informe N° 616-2024/MPA, de fecha 01 de agosto de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas al Gerente de Desarrollo Económico y Social y Medio Ambiente, el cual tiene como asunto: Para su Trámite como Reconocimiento de Deuda, señalando que el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa sobre las Órdenes de Compra, que han girado el 29 de diciembre de 2023, pero que dichas órdenes de compra, según reporte SIAF se quedó en estado F no han sido autorizados por los responsables en la autorización de giros el 30 de diciembre del año 2023, dichos pagos está a favor de FLORES ARONE MAURA, en merito a las siguientes ordenes:

N°	ORDEN DE COMPRA / ORDEN DE SERVICIO	NUMERO	MONTO	FOLIO
1	ORDEN DE COMPRA	000576- 2023	12,446.50	55
2	ORDEN DE COMPRA	000576- 2023	3,751.00	51

Que, mediante Informe N° 470-2024-MPA/GDESMA/DDIS/AQE, de fecha 15 de agosto de 2024 del Jefe de División de Desarrollo e Inclusión Social al Gerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente, teniendo como referencia el Informe N° 051-2024-MPA-GDESMA-DDIS-CEDIF/DPCH, de fecha 14 de agosto de 2024 del Coordinador CEDIF – SAN JERONIMO, manifestando que, se realizó la conformidad de compra para su trámite del pago de las órdenes de compra N° 576-2023 y N° 576-2023, solicitando la reconsideración de deuda, a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de (Dieciséis Mil Ciento Noventa y siete con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1139-2024-MPA-GDESMA/G/FAR, de fecha 16 de agosto de 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano Económico Social y Medio ambiente al Gerente de Administración y Finanzas, en el cual solicita Reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0000576-2023 y Orden de Compra N° 0000576-2023, por la Adquisición de pollo entero sin menudencia para los beneficiarios del CEDIF San Jerónimo y sus CCFS de Kishuara, Andarapa, Pampachiri y San Miguel de Chaccrapa de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Que, mediante Memorándum N° 435-2024/GAF/MPA, de fecha 21 de octubre de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas al Jefe de la Unidad de Logística, el cual tiene como asunto: Para su Atención Correspondiente, disponiendo realizar el trámite administrativo con respecto a la Orden de Compra N° 000576-2023, así mismo, emita el informe técnico y posteriormente remita a este despacho, para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 111-2024-UL-GAF-MPA, de fecha 23 de octubre de 2024 del Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, quien solicita reconocimiento de deuda del año 2023, después del análisis realizado, Concluye y Recomendamos que, por las razones expuestas corresponde iniciar procedimiento de reconocimiento de deuda de la ORDEN DE COMPRA N° 000576-2023 a nombre de la empresa FLORES ARONE MAURA, por el concepto de "adquisición de pollo entero sin vísceras", por un valor de S/. 16,197.50 Soles;

Que, mediante Informe N° 901-2024-GAF/MPA, de fecha 25 de octubre de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, el cual tiene como asunto: Solicito Opinión Legal, precisando lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", en el artículo 3 señala: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces", asimismo el Artículo N° 4 señala: Los compromisos contraídos dentro a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Concluyendo y Recomendando que, en ese sentido se deriva el expediente para el pronunciamiento del Director de Asesoría Jurídica de la Entidad, previa revisión de los hechos expuestos y así determinar la procedencia o improcedencia del reconocimiento de deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

- ORDEN DE COMPRA N° 576-2023, a nombre del Proveedor FLORES ARONE MAURA, con RUC N° 10408707973, por el concepto de: ADQUISICION DE POLLO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL CEDIF SAN JERONIMO Y SUS CCFS, DE KISHUARA, ANDARAPA, PAMPACHIRI Y SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, por el importe de S/. 16,197.50 (Dieciséis Mil Ciento Noventa y siete con 50/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 985-2024-GAJ-MPA, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal de reconocimiento de deuda, Concluyendo que, en razón a las consideraciones expuestas, **OPINA: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de FLORES ARONE MAURA, por la orden de compra N° 576-2023, por la adquisición de pollo entero sin menudencia para los beneficiarios del CEDIF San Jerónimo y sus CCFS de Kishuara, Andarapa, Pampachiri y San Miguel de Chaccrampa; por los fundamentos vertidos en Análisis Legal de la presente Opinión, debiendo formalizarse mediante Acto Administrativo por la Dependencia que tenga las facultades;

Que, mediante Informe N° 1062-2024-GAF/MPA, de fecha 17 de diciembre de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas al Gerente de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita: Certificación Presupuestal, para cubrir la deuda de la Orden de Compra N° 576-2023, cuyo objeto es la adquisición de 2,785 Kg de Pollo entero sin menudencias para los beneficiarios del CEDIF San Jerónimo y sus CCFS de Kishuara, Andarapa, Pampachiri y San Miguel de Chaccrampa de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, por un monto de S/. 16,197.50 (Dieciséis Mil Ciento Noventa y Siete con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 027-2025-JUPP-JOMÑ/MPA, de fecha 21 de enero de 2025 de la Unidad de Presupuesto y Programación, en el cual emiten Opinión Presupuestal, Concluyendo que, después de haber realizado la evaluación presupuestal **Opina que; si existe disponibilidad presupuestal, en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, META 134: "ATENCION AL NIÑO Y ADOLESCENTE"**, en el presente año fiscal 2025, para la **APROBACION DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de FLORES ARONE MAURA, por la Orden de Compra N° 576-2023, por el monto de **S/. 16,197.50 (Dieciséis Mil Ciento Noventa y siete con 50/100 Soles)**. Recomendando proseguir con el trámite administrativo correspondiente y se formalice con la emisión de la resolución administrativa de reconocimiento de deuda por la dependencia que tenga las facultades conferidas.

Que, mediante el Informe N° 031-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 21 de enero de 2025 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, quien Remite Opinión Presupuestal, habiendo realizado la evaluación presupuestal de la **Meta 134 – "ATENCION AL NIÑO Y ADOLESCENTE"**, **Opina que, Si existe disponibilidad presupuestal**, para el presente año fiscal 2025, para la **APROBACION DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de FLORES ARONE MAURA,

por la Orden de Compra N° 576-2023, por el monto de **S/. 16,197.50** (Dieciséis Mil Ciento Noventa y Siete con 50/100 Soles);

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado al reconocimiento de deuda del año 2023, en cumplimiento a la ORDEN DE COMPRA N° 576-2023, en favor de FLORES ARONE MAURA, con RUC N° 10408707973, por adquisición de POLLO ENTERO SIN MENUDENCIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL CEDIF SAN JERÓNIMO Y SUS CCFS DE KISHUARA, ANDARAPA, PAMPACHIRI Y SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, habiendo emitido sendos documentos opinando por viabilidad y procedencia recomendado su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos presupuestales o legales, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían mencionado en sus respectivos documentos, contarius sensu, se acredita su conformidad de los documentos sobre cuya base se procede a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo, sobre cuyo contenido se sustenta la presente Resolución Gerencial;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda proveniente del año 2023, en cumplimiento a la **ORDEN DE COMPRA N° 576-2023**, en favor de **FLORES ARONE MAURA**, con RUC N° 10408707973, por adquisición de POLLO ENTERO SIN MENUDENCIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL CEDIF SAN JERÓNIMO Y SUS CCFS DE KISHUARA, ANDARAPA, PAMPACHIRI Y SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, por el monto de **S/. 16,197.50** (Dieciséis Mil Ciento Noventa y Siete con 50/100 Soles), **afecto a la Meta 134 - ATENCION AL NIÑO Y ADOLESCENTE**, En atención a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la obligación que se reconoce en el artículo precedente será con la cobertura presupuestal, **afecto a la META 134 - ATENCION AL NIÑO Y ADOLESCENTE**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cabal cumplimiento de la presente resolución e iniciar el procedimiento administrativo a efectos de cancelar la deuda en favor de **FLORES ARONE MAURA**, con RUC N° 10408707973.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS
Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

